

EN LO PRINCIPAL: Presenta programa de cumplimiento refundido; **OTROSÍ:** Se resuelva solicitud de reserva de información.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Sra. Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, Marie Claude Plumer B.)

JULIO GARCÍA MARÍN, apoderado por Australis Mar S.A., ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, of. 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), en procedimiento sancionatorio **Rol D-063-2016**, seguido en contra de **Australis Mar S.A.**, respetuosamente digo:

Que vengo en presentar programa de cumplimiento refundido, que incorpora las correcciones de oficio indicadas en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 6/Rol D-063-2016, de 3 de febrero de 2017, que aprueba la propuesta de programa presentada por mi representada.

Hago presente que se han incorporado ajustes adicionales, de carácter meramente formal, al Plan de Acciones y Metas del programa de cumplimiento, para el solo efecto de hacerlo coherente en conformidad a las correcciones de oficio indicadas. En efecto, se han reemplazado todas las referencias a "validación" por "pronunciamiento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento, en los términos indicados en la Acción N° 3" y expresiones análogas:

- (a) En la Acción N° 3, en los cuadros referidos a forma de implementación, medios de verificación e impedimentos y acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia;
- (b) En la Acción N° 4, en el cuadro referido a plazo de ejecución;
- (c) En la Acción N° 5, en relación a forma de implementación, plazo de ejecución y reporte de avance.

En igual sentido, se modificó el Plan de Seguimiento, en relación a la Acción N° 5, y respecto a la Acción N° 3, en lo relativo al indicador de cumplimiento modificado en los términos del numeral 2.3 del Resuelvo II de la Res. Ex. N° 6/Rol D-063-2016.

Asimismo, con el mérito de una revisión más detallada del plan de acciones y metas, se han detectado un error de referencia en el que se incurrió al completar las diversas especificaciones requeridas para cada acción, error de carácter acotado y cuya corrección por esta vía no modifica en forma alguna los términos bajo los cuales se dictó la Res. Ex. N° 6/Rol D-063-2016.

En efecto, en relación a la Acción N° 2, a propósito del campo “Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia”, se indicaba que “El monitoreo se activará a partir del día que se inicie la siembra de ejemplares (...)”, en forma idéntica que lo indicado para la acción N° 1 (“Aplicar un Plan de Monitoreo Diario y Permanente de Algas Nocivas”), en circunstancias que la Acción N° 2 dice relación con el desarrollo y aplicación de un protocolo de acción complementario al Plan de Contingencias, con un plazo de ejecución de “Un mes desde la notificación de la aprobación del PdC, para desarrollar la propuesta de protocolo e ingresarla a la SMA”.

En este contexto, se ha reemplazado la expresión “El monitoreo” por “El plazo de ejecución de esta acción”, de manera que, en caso de ocurrencia del impedimento identificado, el plazo de ejecución (un mes) se compute a partir del día en que se inicie la siembra de ejemplares.

Finalmente, para el sólo efecto de una mejor visualización de los ajustes enunciados, se ha resaltado el texto mediante el uso de caracteres en negrita.

En conformidad a lo expresado, se presenta en las siguientes páginas el texto refundido del Programa de Cumplimiento de Australis Mar S.A., para el CCS Perhue, que incorpora las correcciones de oficio indicadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-063-2016.

I. PLAN DE ACCIONES Y METAS ACTUALIZADO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUTE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO		Hecho N° 1 (Resuelvo I.1.A)				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN		No ejecutar el “Plan de Contingencia, ensilaje de mortalidad masiva en centros de cultivos Australis Mar S.A.” con la celeridad que éste establece.				
NORMATIVA PERTINENTE		Considerandos 3.1.2.2 y 4.1 de la RCA N° 78/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, y Anexo 2 “Plan de Contingencia Ensilaje de Mortalidad Masiva en Centros de Cultivo”, DIA proyecto “Manejo de Mortalidad Usando Sistema de Ensilaje Centro Punta Perhue Norte Código de centro 104066”.				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN		No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población.				
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 ACCIONES EJECUTADAS						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
N/A	Acción y Meta	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	
	N/A					

Forma de Implementación						
N/A						
2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción y Meta					Impedimentos
	<u>Acción:</u> Aplicar un Plan de Monitoreo Diario y Permanente de Algas Nocivas.	A contar del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución que apruebe el PdC y durante toda la vida útil del proyecto.	Reporte semanal (o diario, si corresponde), que dé cuenta del monitoreo diario.		\$3.900 [Información de costos estimados se detalla en Anexo 3.1, en base a cotizaciones y propuestas económicas adjuntas]	Que el CCS Perhue no cuente con operaciones a la fecha de notificación de la resolución que apruebe el PdC.
	<u>Meta:</u> Contar con un mecanismo de detección temprana mediante un monitoreo continuo.			Reportes de avance		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Forma de Implementación			En los informes trimestrales se dará cuenta de los resultados del monitoreo diario durante el período del informe.		En caso de ocurrencia del impedimento, se dará aviso a la SMA dentro del plazo de

Se implementará un plan de monitoreo de calidad de agua de mar (Anexo 1.1) que considere, no sólo el monitoreo de microalgas, sino también de concentración de oxígeno y temperatura. En relación al monitoreo de algas nocivas, se contempla un protocolo de monitoreo interno, con frecuencia diaria, in situ, con equipamiento adecuado y personal propio capacitado. Asimismo, se contempla un monitoreo externo, a través de laboratorios especializados, a los cuales se remitirán muestras de agua cada quince días (Anexo 1.4). Cuando las especies nocivas superen el 50% de la concentración determinada como nociva, la frecuencia de despacho será diaria, mientras dure el evento.	
--	--

Reporte final	El reporte final incorporará una evaluación de la implementación del monitoreo diario y permanente de algas nocivas.
-----------------------------	---

3 días. El monitoreo se activará a partir del día en que se inicie la siembra de ejemplares, lo que constará en el certificado sanitario de movimiento respectivo.	
---	--

	En particular, se considera la implementación de un microscopio trinocular con cámara fotográfica, que permita la toma de fotografías de especies de dudosa identificación (Anexo 1.3). Estas fotografías serán despacharán vía correo electrónico a laboratorio reconocido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Este plan considera, asimismo, un monitoreo de carácter diario de concentración de oxígeno y temperatura, mediante la utilización de equipos portátiles (Anexo 1.5) o mediante un sistema de monitoreo estacionario <i>online</i>. Los resultados serán reportados a la Superintendencia y al Servicio Nacional de
--	--

Pesca y Acuicultura, conjuntamente, con una periodicidad semanal en condiciones normales, llegando a diario cuando los niveles de alguna especie nociva supere el 50% de la concentración determinada como nociva.

El jefe del CCS y el personal asociado a la ejecución del plan de monitoreo recibirá una capacitación impartida por profesionales especialistas para conocer conceptos asociados a la floración de algas nocivas, orígenes, características, grupos taxonómicos, efectos y mitigación. En Anexo 1.2 se acompaña cotización del servicio de capacitación.

Acción y Meta Desarrollar y aplicar un protocolo de acción complementario al Plan de Contingencias, aplicable al CCS Perhue, estableciendo opciones alternativas para asegurar una respuesta oportuna ante eventos de mortalidades masivas que afecten a uno o más CCS o agrupaciones de concesiones.	Un mes desde la notificación de la aprobación del PdC, para desarrollar la propuesta de protocolo e ingresarla a la SMA. El protocolo de acción se implementará durante toda la vida útil del proyecto.	i) Presentación de comprobante de ingreso a la SMA entregando copia del Protocolo. ii) Comunicación de contingencias a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, cuando corresponda.	Reportes de avance En el primer informe trimestral se acompañará copia del ingreso del protocolo a la SMA. En los informes trimestrales siguientes se dará cuenta de la implementación del protocolo, en particular, de las acciones adoptadas durante el período del informe en caso de que	\$63.701 [Información de costos estimados se detalla en Anexo 3.2, en base a colizaciones y propuestas económicas adjuntas]	Impedimentos Que el CCS Perhue no cuente con operaciones a la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia En caso de ocurrencia del impedimento, se dará aviso a la SMA dentro del plazo de 3 días. El plazo de ejecución de esta acción se activará a partir del día en que se inicie la siembra de ejemplares, lo que constará en el certificado sanitario de movimiento

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

2.1. Un plan de monitoreo diario de algas nocivas, a ser implementado en forma permanente, en cada ciclo productivo del centro. Este plan se presenta como acción N° 1 de este PdC (Anexo 1.1). 2.2. Acciones preventivas para minimizar o reducir el riesgo de mortalidades masivas, en caso que el plan de monitoreo dé cuenta de una concentración determinada como nociva, conforme al Anexo 2.1 del Plan de Monitoreo de Calidad de Agua de Mar. Asimismo, en caso de estar ante un evento de mortalidades masivas, en los términos definidos por las Res. Ex. N° 8.561/2016 y N° 8.927/2016, se activarán				
---	--	--	--	--

acciones inmediatas que incluyen el retiro de peces vivos desde el CCS, contando con la debida autorización del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.			
2.3. Extracción diaria de mortalidad desde jaulas de cultivo mediante buceo y/o sistema semiautomáticos de extracción.			
Se contará con alternativas para incorporar un mayor número de buzos, para responder a las necesidades derivadas de un evento de mortalidades masivas (Anexo 2.2), así como con sistemas semiautomáticos de extracción de mortalidad (Mortex) (Anexo 2.3), incluyendo el uso de compresor autónomo (Anexo 2.4).			

	2.4. La mortalidad obtenida del buceo y de los sistemas automáticos será dispuesta en el sistema de ensilaje del Centro. Cada centro de cultivo cuenta con un sistema de ensilaje propio con una capacidad de 20 metros cúbicos aproximadamente. En caso de exigirlo la dimensión del evento, se contemplará aumentar la capacidad de ensilaje en el centro por medio de la adición de uno o más artefactos, según sea necesario. Adicionalmente, en caso que se supere la capacidad de ensilaje del CCS, se procederá, complementariamente a los equipos de ensilaje, a disponer mortalidad no ensilada. La mortalidad que no sea sometida a ensilaje, será acopiada de				
--	---	--	--	--	--

la siguiente forma: (i) en bins, bateas u otros contenedores de mayor capacidad, los cuales se dispondrán en plataformas o embarcaciones de apoyo destinadas al efecto; o (ii) en bodegas de carga de embarcaciones de apoyo equipadas para dichas faenas (wellboat, fishboat o embarcaciones pesqueras de alta mar).				
2.5. Para el retiro y transporte de mortalidades a destino final se contará con dos (2) barcasas permanentes, así como con dos (2) alternativas adicionales para enfrentar eventos de mortalidades masivas (Anexo 2.5).				
Igualmente, tratándose del traslado a plantas reductoras, se contará con transporte terrestre (tracto camión 6x4				

acondicionado, con estanque de 25 m3) previamente gestionado (Anexo 2.6).			
2.6. Se cumplirán los plazos que fije el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conforme a la Res. Ex. N° 8.561/2016 o el acto administrativo que la reemplace o modifique.			
2.7. Exigencia de comunicación permanente a la autoridad (SMA y SERNAPESCA), con aviso dentro de 24 horas de constatado el evento.			
Este aviso hará referencia a las medidas a implementar respecto al procesamiento de la mortalidad, así como la logística para dar cumplimiento al retiro total de la mortalidad, conforme a la información disponible y			

	a las coordinaciones que se hayan realizado a la fecha. Esta información será actualizada cada 48 horas, hasta el total retiro de la mortalidad producida, lo que permitirá mantener informada a la autoridad a objeto de definir las acciones que den lugar a la respuesta más oportuna. 2.8. Definición de opciones alternativas de retiro y destino final de mortalidad, que permitan asegurar una respuesta oportuna y coordinada frente a eventos que afecten coetáneamente a uno o más CCS o agrupaciones de concesiones. Estas opciones consisten en: a) Ensilar mortalidad y				
--	---	--	--	--	--

	extraer mortalidad ensilada, conforme a la RCA N° 78/2013. b) Superada la capacidad de ensilaje, disponer mortalidad a través de su procesamiento en Planta Reductora, la que proveerá embarcación o transporte apropiado para el traslado de restos orgánicos, conforme al Plan de Contingencia Ensilaje de Mortalidad Masiva de peces en centros de cultivo Australis Mar S.A. En caso que el proveedor tenga problemas para el retiro de mortalidad, Australis Mar S.A. asumirá la responsabilidad del traslado hasta la planta reductora, conforme a la RCA N° 325/2008, para lo cual se contratará una embarcación o transporte diseñado para el transporte de restos orgánicos, conforme a lo			
--	---	--	--	--

expresado en el numeral 2.5.				
c) Superada la capacidad de reducción de Planta Reductora, disponer en mortalidad de instalación de residuos sólidos, previa inactivación de mortalidades, conforme a lo expresado en el numeral 2.4.				
Para estos efectos, se contratará una embarcación, así como transporte terrestre para traslado a instalación sanitaria, conforme a lo expresado en el numeral 2.5.				
d) Superada la capacidad de recepción de instalaciones de disposición de residuos sólidos, se procederá a disponer de la mortalidad en la forma que determine la				

Autoridad Marítima. Este protocolo será implementado en el CCS Perhúe y su aplicación será permanente, durante toda la vida útil de esta instalación. Todo ajuste que determine la SMA o el SERNAPESCA será incorporado y comunicado a ambos organismos.	Un mes desde la aprobación del PdC para ingresar la propuesta a la SMA.	i) Presentación de comprobante de ingreso a la SMA entregando copia del Protocolo. ii) Dictación de Resolución emitida por la SMA que se pronuncia sobre el protocolo de acción.	Reportes de avance En el primer informe	Costos de administración general.	Impedimentos 1) Que la SMA no se pronuncie conforme sobre la propuesta de protocolo de acción en los términos propuestos. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia En caso que se verifique el
Acción y Meta Ingresar la propuesta de protocolo de acción a la SMA y obtener el pronunciamiento conforme por parte de la División de Sanción y Cumplimiento referido a sus contenidos mínimos y a los objetivos ambientales perseguidos con el mismo, para lo cual se considerarán los					

3

4	críterios de integridad, verificabilidad y efectividad de dicho instrumento, en base a la premisa básica que este protocolo de acción, persigue prevenir en todo momento, la diseminación de agentes patológicos, así como también, proteger y promover el buen estado sanitario de los peces, resguardar el medio ambiente, dando cumplimiento a la normativa legal correspondiente.	1 mes a contar del pronunciamiento	i) Presentación de comprobante de ingreso de la	Costos de administración general.	Impedimentos				
						Acción y Meta	de		
								Forma de Implementación	Reporte final

No se identifican	
	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	N/A

Consultar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la implementación del protocolo de acción complementario al Plan de Contingencia Ensilaje de Mortalidad Masiva de peces, y del Plan de Monitoreo Diario y Permanente de Algas nocivas (Acción 1), en centros de cultivos Australis Mar S.A., aprobado mediante RCA N° 78/2013, y formalizar su incorporación como antecedente para la fiscalización ambiental.	ento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento, en los términos indicados en la Acción N° 3.	consulta de pertinencia a la Dirección Regional de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.	ii) Resolución emitida por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos que se pronuncie sobre la consulta de pertinencia.	Reportes de avance
				Se entregará copia del ingreso de la consulta de pertinencia, así como de la resolución del SEA y el comprobante de ingreso al Sistema de Seguimiento en los informes trimestrales correspondientes al período en el cual se hayan verificado estas acciones.
				Reporte final
Forma de Implementación Una vez que se obtenga el pronunciamiento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento, en los términos indicados en la Acción N° 3, de la				N/A

propuesta de protocolo de acción se procederá a preparar una consulta de pertinencia de ingreso para ser presentada ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos. Se evacuarán las consultas que formule dicho servicio en el marco del procedimiento administrativo respectivo con la mayor celeridad a objeto de obtener un pronunciamiento en el más breve plazo.			
Una vez que la Dirección Regional del SEA se pronuncie sobre la no pertinencia de ingreso, se ingresará la respuesta junto con el protocolo de acción a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, con el objeto que éstos sean incorporados a los antecedentes asociados a			

la fiscalización ambiental de la unidad fiscalizable CCS PUNTA PERHUE NORTE CODIGO CENTRO 104066.	1 mes desde el pronunciamiento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento, en los términos indicados en la Acción N° 3, del protocolo de acción por parte de la SMA y con frecuencia trimestral, en la medida que exista personal asociado al CCS Perhue.	i) Programación de capacitaciones, estableciendo un calendario de fechas estimadas en que se llevarán a cabo. ii) Registro de las capacitaciones efectuadas, a través de un documento que indique fecha, contenidos, responsable de impartir y los asistentes. ii) Registro fotográfico de realización de capacitaciones.	Reportes de avance	En el primer informe trimestral desde el pronunciamiento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento, en los términos indicados en la Acción N° 3, del protocolo de acción por parte de la SMA, se acompañará un	Costos de administración general.	Impedimentos
Acción y Meta	Capacitación del personal involucrado en las diferentes etapas del manejo de mortalidad sobre el contenido del protocolo de acción complementario al Plan de Contingencias, para conocimiento y correcta ejecución del mismo.					Que el CCS Perhue no se encuentre en funcionamiento y, por tanto, no exista personal asociado al mismo que requiera ser capacitado.
Forma de Implementación						Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
						Se dará aviso a la SMA dentro del plazo de 5 días, a contar del cumplimiento del plazo previsto para la realización de la capacitación de la no existencia de personal asociado al funcionamiento del

5

		programa de capacitaciones, el registro de las capacitaciones efectuadas, así como registro fotográfico de las mismas, en la medida que esta actividad se haya verificado durante el período informado. En los informes trimestrales siguientes, se adjuntará el registro de las capacitaciones efectuadas, así como registro fotográfico de las mismas.	centro. Asimismo, se dará aviso del inicio de operación y de la reprogramación de las capacitaciones.
Una vez que se haya obtenido el pronunciamiento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento, en los términos indicados en la Acción N° 3, la propuesta de protocolo de acción complementario al Plan de Contingencias, será comunicado a los diversos niveles al interior de la empresa, y en particular, se		Reporte final El reporte final contemplará una evaluación de todo el período de ejecución del PdC respecto del cumplimiento del programa de capacitaciones.	

realizarán capacitaciones trimestrales al personal involucrado en las diferentes etapas del manejo de mortalidad con el objeto de asegurar su conocimiento y correcta ejecución por parte de los responsables.	En el caso de la capacitación realizada al personal que clasifica las mortalidades, ésta será efectuada por un médico veterinario calificado para la actividad.
--	---

II. PLAN DE SEGUIMIENTO ACTUALIZADO

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
PLAZO DEL REPORTE	N/A	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción y meta a reportar	
	N/A	N/A	

3.2 REPORTES DE AVANCE, REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.				
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 15 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.	
	Mensual			
	Bimestral			
	Trimestral	X		
	Otro			
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador		Acción y meta a reportar	
	1		En los informes trimestrales, se dará cuenta de los resultados del monitoreo diario durante el período del informe.	

	2	En el primer informe trimestral, se acompañará copia del ingreso del protocolo a la SMA. En los informes trimestrales siguientes, se dará cuenta de la implementación del protocolo, en particular, de las acciones adoptadas durante el período del informe en caso de que ocurriesen eventos de mortalidades masivas.
	3	En el primer informe trimestral, se acompañará el comprobante de ingreso de la propuesta de protocolo, así como la resolución que emita la SMA, en caso que se haya verificado tal decisión durante el período informado.
	4	Se entregará copia del ingreso de la consulta de pertinencia, así como de la Resolución emitida por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos que se pronuncie sobre la consulta de pertinencia.
	5	En el primer informe trimestral desde el pronunciamiento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento, en los términos indicados en la Acción N° 3, del protocolo de acción por parte de la SMA, se acompañará el programa de capacitaciones, el registro de las capacitaciones efectuadas, así como registro fotográfico de las mismas, en la medida que esta actividad se haya verificado durante el período informado. En los informes trimestrales siguientes, se adjuntará el registro de las capacitaciones efectuadas, así como registro fotográfico de las mismas.

3.3 REPORTE FINAL. Reporte único al finalizar la ejecución del Programa.		
PLAZO DEL REPORTE	30	Días hábiles a partir del término del período de ejecución del PdC
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Evaluación de la implementación del monitoreo diario y permanente de algas nocivas durante todo el período de ejecución del PdC.
	2	Evaluación de la implementación del protocolo durante todo el período de ejecución del PdC, así como el registro de ingreso al Sistema de Seguimiento Ambiental de la comunicación de contingencia en caso de que ocurriese.
	4	Evaluación de todo el período de ejecución del PdC respecto del cumplimiento del programa de capacitaciones.

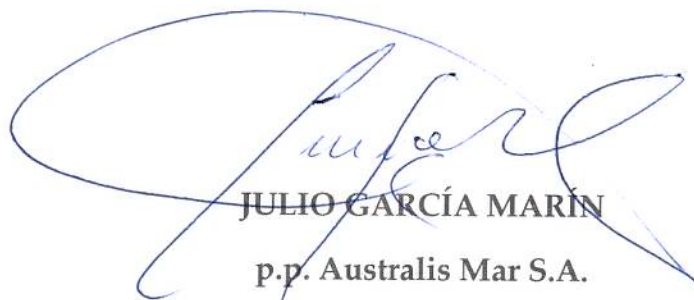
4. CRONOGRAMA												
ACCIONES		En meses, desde la aprobación del PdC										
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3		x										
4			x									
5			x			x			x			x

[illegible]

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo ordenado, en el sentido de la entrega de una copia del Programa de Cumplimiento refundido en la que estén incorporadas las correcciones individualizadas en el Res. Ex. N° 6/Rol D-063-2016.

OTROSÍ.- Solicito a Ud. se sirva resolver la solicitud de reserva de la información financiera y comercial entregada en relación a los costos estimados de cumplimiento, en concreto, cotizaciones y/o propuestas comerciales, que se adjuntan en los anexos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 3.1 y 3.2, que fuera solicitada en segundo otrosí de nuestra presentación de fecha 30 de diciembre de 2016.



JULIO GARCÍA MARÍN
p.p. Australis Mar S.A.